

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2003/C 299/01	Resolución del Consejo de 1 de diciembre de 2003 sobre la seguridad de los servicios prestados a los consumidores	1
	Comisión	
2003/C 299/02	Tipo de cambio del euro	3
2003/C 299/03	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	4
2003/C 299/04	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾	7
2003/C 299/05	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽¹⁾	12
2003/C 299/06	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	16
2003/C 299/07	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽¹⁾	18
2003/C 299/08	No oposición a una concentración notificada [Asunto COMP/M.3225 — Alcan/Pechiney (II)] ⁽¹⁾	19

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 1 de diciembre de 2003

sobre la seguridad de los servicios prestados a los consumidores

(2003/C 299/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

en particular riesgos nuevos o emergentes, para identificar tendencias y prioridades de actuación.

1. RECORDANDO el artículo 20 de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, que invita a la Comisión a identificar las necesidades, posibilidades y prioridades de acción comunitaria en materia de seguridad de los servicios prestados a los consumidores y a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe, acompañado en su caso de propuestas al respecto.
2. RECONOCIENDO la importancia de los servicios para la economía europea y las expectativas de los consumidores de lograr un alto nivel de seguridad de los servicios.
3. ACOGE CON SATISFACCIÓN la presentación del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 6 de junio de 2003 ⁽²⁾, sobre la seguridad de los servicios.
4. TOMA NOTA de que el informe de la Comisión no abarca el tema de la responsabilidad de los proveedores de servicios, que se estudia de forma separada en el contexto del análisis actual del funcionamiento de los sistemas nacionales de responsabilidad; TOMA NOTA asimismo del compromiso de la Comisión de hacer un seguimiento de la evolución en este ámbito y de informar al Consejo en el momento oportuno.
5. OBSERVA la falta de conocimientos y datos en relación con los riesgos y lesiones relacionados con los servicios al consumidor subrayada en el informe de la Comisión y RECONOCE que un marco común sería positivo para mejorar la base de conocimientos que, no obstante, debería tener debidamente en cuenta las diferentes situaciones en los Estados miembros.
6. CONSIDERA que es importante mejorar la base de conocimientos en relación con los servicios en los que revistan mayor importancia los aspectos de seguridad, para controlar y valorar su nivel de seguridad y la efectividad de las medidas aplicadas, para identificar todo riesgo significativo,
7. TOMA NOTA de que la Comisión ha fijado provisionalmente determinadas actividades en los sectores del turismo, deportes y ocio como especialmente pertinentes para su estudio, dada su importancia para la seguridad de los consumidores así como su dimensión transfronteriza.
8. TOMA NOTA de la considerable cantidad y complejidad de la legislación y políticas que regulan los diversos aspectos de la seguridad de los servicios existentes en los Estados miembros y las diferencias en el enfoque y ámbitos de dicha legislación y políticas.
9. SUBRAYA la necesidad de una detenida valoración de prioridades, ámbito de aplicación, metodología y procedimientos para la recogida de datos e información sobre la seguridad de los servicios, para garantizar el equilibrio adecuado entre las cargas y las ventajas de cualquier posible iniciativa comunitaria en este ámbito.
10. RECONOCE que la mejora de la información mutua sobre actividades pertinentes normativas, de normalización, control y aplicación sería útil para las autoridades de los Estados miembros, facilitaría la prestación transfronteriza de servicios y mejoraría la confianza de los consumidores mediante la mejora de la transparencia.
11. CONSIDERA que las normas europeas sobre la seguridad de determinados servicios, establecidas de conformidad con mandatos otorgados por la Comisión a los organismos europeos de normalización, pueden respaldar o completar las políticas pertinentes llevadas a cabo por los Estados miembros, siempre que haya pruebas que indiquen la necesidad de iniciativas semejantes.
12. RECONOCE que toda posible iniciativa comunitaria, incluida la relativa a la mejora de la base de conocimientos sobre los servicios o sobre la seguridad de los mismos, debería, entre otras cosas, tener debidamente en cuenta las dificultades específicas a las que se enfrentan las empresas y en particular las pequeñas y medianas, así como las microempresas, y evitar crear cargas adicionales desproporcionadas.

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.⁽²⁾ Doc. 10506/03 CONSOM 66 MI 143.

13. PIDE A LA COMISIÓN que:

1. estudie, en colaboración con los Estados miembros, el alcance, las prioridades y los enfoques, metodologías y procedimientos más adecuados y efectivos para mejorar la base de conocimientos sobre seguridad de los servicios, y en particular sobre los aspectos transfronterizos, proporcionando al mismo tiempo flexibilidad suficiente para tener en cuenta los diferentes planteamientos de los Estados miembros;
2. tenga debidamente en cuenta la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre las ventajas de la mejora de los conocimientos y las cargas relativas a la creación y funcionamiento de un marco común para la recogida de datos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las experiencias que se están llevando a cabo así como los instrumentos utilizados en otros ámbitos pertinentes;
3. estudie el mecanismo y marco más adecuado y efectivo para el intercambio de información entre los Estados miembros sobre las políticas pertinentes y el desarrollo normativo respecto a la seguridad de los servicios;
4. reflexione sobre la manera en que normas europeas podrían contribuir a lograr un elevado nivel común de seguridad de los servicios prestados a los consumidores;

5. examine, sobre la base de las actividades mencionadas en los apartados 1 a 4 anteriores, la necesidad de iniciativas y actividades comunitarias concretas en este ámbito, entre las que podría figurar el desarrollo de un marco legislativo prestando especial atención a las áreas prioritarias identificadas.

14. INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS a:

- participar activamente en los futuros trabajos de la Comisión sobre la seguridad de los servicios;
- proseguir y en su caso potenciar sus esfuerzos en relación con los aspectos de seguridad, en sus políticas y medidas relacionadas con el sector de los servicios.

15. INVITA A LA COMISIÓN a que presente al Consejo, a más tardar el 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus trabajos en el ámbito de la seguridad de los servicios prestados a los consumidores, acompañados, en su caso, de propuestas de acción comunitaria.
-

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

9 de diciembre de 2003

(2003/C 299/02)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,2258	LVL	lats letón	0,6619
JPY	yen japonés	131,45	MTL	lira maltesa	0,4304
DKK	corona danesa	7,4433	PLN	zloty polaco	4,6692
GBP	libra esterlina	0,70335	ROL	leu rumano	40 593
SEK	corona sueca	8,9398	SIT	tólar esloveno	236,63
CHF	franco suizo	1,5473	SKK	corona eslovaca	41,09
ISK	corona islandesa	89,82	TRL	lira turca	1 755 959
NOK	corona noruega	8,11	AUD	dólar australiano	1,6524
BGN	lev búlgaro	1,9507	CAD	dólar canadiense	1,5918
CYP	libra chipriota	0,58381	HKD	dólar de Hong Kong	9,5168
CZK	corona checa	32,157	NZD	dólar neozelandés	1,8909
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0993
HUF	forint húngaro	267,20	KRW	won de Corea del Sur	1 454,66
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	7,8412

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2003/C 299/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión:

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2003/421/F	Notas técnicas Pro Pharmacopoea sometidas a encuesta pública	25.2.2004
2003/422/S	Reglas y orientaciones generales de la Dirección de la Navegación relativas a las instalaciones de refrigeración por amoníaco en los buques	26.2.2004
2003/423/I	Circular sobre las «Disposiciones técnicas en respuesta al reglamento núm. 256 de 25 de julio de 2003», publicado en la G.U. italiana núm. 212 de 12 de septiembre de 2003, que establece las modalidades de aplicación del impuesto bonificado para el «Biodiesel»	⁽⁴⁾
2003/424/DK	Ordenanzas de edificación de 1995, capítulo 6, protección contra incendios y capítulo 13.4 relativo a la protección contra incendios de los edificios de ganadería y explotación	26.2.2004
2003/426/DK	Apartado 4 del anexo 4 a las ordenanzas de edificación de 1998, en relación con las casas pequeñas	27.2.2004
2003/427/DK	Capítulo 5 del anexo 5 a las ordenanzas de edificación de 1995	27.2.2004
2003/428/NL	Reglamento del Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo por el que se modifica el reglamento relativo a las condiciones de trabajo y a las facilidades fiscales sobre las inversiones Arbo	⁽⁴⁾
2003/429/I	Deliberación de la J.R. núm. 1068 de 20.10.03: L.R. núm. 25/99 — Marca agriqualità — Institución de un régimen de ayudas del Estado	26.2.2004
2003/430/UK	Reglamento relativo a las obligaciones de responsabilidad de los productores (residuos de envases) (Modificación) (Irlanda del Norte) de 2004	27.2.2004
2003/431/F	Decreto relativo a la seguridad de los ascensores	1.3.2004
2003/432/UK	Reglamento relativo a los pasos a nivel privados (señales y barreras) (Irlanda del Norte) de 2004	1.3.2004
2003/433/UK	Reglamento relativo a la seguridad ferroviaria (Irlanda del Norte) de 2004	1.3.2004
2003/434/UK	Reglamento relativo a los ferrocarriles (aprobación de trabajos, maquinaria y equipos) (Irlanda del Norte) de 2004	1.3.2004
2003/435/D	Regulación de las aves de presa híbridas	1.3.2004
2003/436/D	Reglamento que modifica los reglamentos sobre productos lácteos	1.3.2004

⁽¹⁾ Año, número de registro, Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos o reglas sobre los servicios vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado el procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Rec. 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante los órganos jurisdiccionales nacionales, a los que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Así, el desconocimiento de la obligación de notificación supone la inaplicabilidad de las reglas técnicas correspondientes, no pudiendo oponerse a los particulares.

Para más información sobre el procedimiento de notificación, dirigirse a:

Commission européenne

DG Entreprises, Unité F1

B-1049 Bruxelles

E-mail: Dir83-189-Central@cec.eu.int

Véase también el sitio: <http://europa.eu.int/comm/enterprise/tris/>

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE ORGANISMOS NACIONALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE**BÉLGICA**

BELNotif
Qualité et Sécurité
SPF Economie, PME, Classes moyennes et Energie
NG III, 4ème étage
Boulevard du Roi Albert II, 16
B-1000 Bruxelles
Sitio web: <http://www.mineco.fgov.be>
Sra. P. Descamps
Tel. (32-2) 206 46 89
Fax (32-2) 206 57 46
E-mail: belnotif@mineco.fgov.be

DINAMARCA

Erhvervs- og Boligstyrelsen
Dahlerups Pakhus
Langelinie Allé 17
DK-2100 Copenhagen Ø
Sitio web: <http://www.ebst.dk>
Sra. Laila Østergren
Tel. (45) 35 46 66 89 (directo)
Fax (45) 35 46 62 03
E-mail: Sra. Laila Østergren: loe@ebst.dk
Sra. Birgitte Spühler Hansen: bsh@ebst.dkdk
Dirección común para mensajes de notificación: noti@ebst.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Referat XA2
Scharnhorststraße 34-37
D-10115 Berlin
Sitio web: <http://www.bmwa.bund.de>
Sra. Christina Jäckel
Tel. (49) 30 20 14 63 53
Fax (49) 30 20 14 53 79
E-mail: infonorm@bmwa.bund.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
Michalacopoulou 80
GR-115 28 Athens
Tel. (30-210) 778 17 31
Fax (30-210) 779 88 90
ELOT
Acharnon 313
GR-111 45 Athens
Sr. E. Melagrakis
Tel. (30-210) 212 03 00
Fax (30-210) 228 62 19
E-mail: 83189in@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de Asuntos Europeos
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
Políticas Comunitarias
Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y
Comunicaciones y de Medio Ambiente
Padilla, 46, Planta 2ª, Despacho: 6276

E-28006 Madrid
Doña Esther Pérez Peláez
Tel. (34) 913 79 84 64
Fax (34) 913 79 84 01
E-mail: d83-189@ue.mae.es

FRANCIA

Direction générale de l'industrie, des technologies de l'information et des postes (DiGITIP)
Service des politiques d'innovation et de compétitivité (SPIC)
Sous-direction de la normalisation, de la qualité et de la propriété industrielle (SQUALPI)
DiGITIP 5
12, rue Villiot
F-75572 Paris Cedex 12
Sra. Suzanne Piau
Tel. (33) 153 44 97 04
Fax (33) 153 44 98 88
E-mail: suzanne.piau@industrie.gouv.fr
Sra. Françoise Ouvrard
Tel. (33) 153 44 97 05
Fax (33) 153 44 98 88
E-mail: francoise.ouvrard@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
Glasnevin
Dublin 9
Ireland
Sr. Tony Losty
Tel. (353-1) 807 38 80
Fax (353-1) 807 38 38
E-mail: lostyt@nsai.ie

ITALIA

Ministero delle Attività produttive
Direzione generale per lo Sviluppo produttivo e la competitività
Ispettorato tecnico dell'industria — Ufficio F1
Via Molise 2
I-00187 Roma
Sitio web: <http://www.minindustria.it>
Sr. V. Correggia
Tel. (39) 06 47 05 22 05
Fax (39) 06 47 88 78 05
E-mail: vincenzo.correggia@minindustria.it
Sr. E. Castiglioni
Tel. (39) 06 47 05 26 69
Fax (39) 06 47 88 77 48
E-mail: enrico.castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
34, avenue de la Porte-Neuve
BP 10
L-2010 Luxembourg
Sr. J. P. Hoffmann
Tel. (352) 469 74 61
Fax (352) 22 25 24
E-mail: see.direction@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën
Belastingdienst/Douane Noord
Team bijzondere klantbehandeling
Centrale Dienst voor In- en uitvoer
Engelse Kamp 2
Postbus 30003
9700 RD Groningen
Nederland

Sr. Ebel Van der Heide
Tel. (31-50) 523 21 34

Sra. Hennie Boekema
Tel. (31-50) 523 21 35

Sra. Tineke Elzer
Tel. (31-50) 523 21 33
Fax (31-50) 523 21 59

E-mail general: Enquiry.Point@tiscali-business.nl
Enquiry.Point2@tiscali-business.nl

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C2/1
Stubenring 1
A-1010 Wien

Sitio web: <http://www.bmwa.gv.at>

Sra. Brigitte Wikgolm
Tel. (43-1) 711 00 58 96
Fax (43-1) 715 96 51 o (43-1) 712 06 80
E-mail: post@tbt.bmwa.gv.at

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
Rua Antonio Gâo, 2
P-2829-513 Caparica

Sitio web: <http://www.ipq.pt>

Sra. Miranda Ondina
Tel. (351) 21 294 82 36 o 81 00
Fax (351) 21 294 82 23
E-mail: MOn dina@mail.ipq.pt
E-mail general: dir83189@mail.ipq.pt

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
Dirección para el público: Aleksanterinkatu 4
FIN-00171 Helsinki
y
Katakatu 3
FIN-00120 Helsinki

Dirección postal:
PO Box 32
FIN-00023 Valtioneuvosto
Sitio web: <http://www.ktm.fi>

Sra. Heli Malinen
Tel. (358-9) 16 06 36 27
Fax (358-9) 16 06 46 22
E-mail: heli.malinen@ktm.fi

Sr. Katri Amper
E-mail general: maaraykset.tekniset@ktm.fi

SUECIA

Kommerskollegium
Box 6803
Drottningatan 89
S-113 86 Stockholm
Sitio web: <http://www.kommers.se>
Sra. Kerstin Carlsson
Tel. (48-8) 690 48 82 o (48-8) 690 48 00
Fax (48-8) 690 48 40 o (48-8) 30 67 59
E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
E-mail general: 9834@kommers.se

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
Standards and Technical Regulations Directorate 2
Bay 327
151 Buckingham Palace Road
London SW1 W 9SS
United Kingdom

Sitio web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

Sr. Philip Plumb
Tel. (44) 207 215 15 64 o 14 88
Fax (44) 207 215 15 29
E-mail: philip.plumb@dti.gsi.gov.uk
E-mail general: 98-34@dti.gov.uk

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority
Rue de Trèves/Trierstraat 74
B-1040 Bruxelles
Sitio web: <http://www.eftasurv.int>
Sr. Gunnar Thor Petursson
Tel. (32-2) 286 18 71
Fax (32-2) 286 18 00
E-mail: DRAFTTECHREGESA@eftasurv.int

EFTA (AELC)
Goods Unit
EFTA Secretariat
Rue de Trèves/Trierstraat 74
B-1040 Bruxelles

Sitio web: <http://www.efta.int>

Sra. Kathleen Byrne
Tel. (32-2) 286 17 34
Fax (32-2) 286 17 42
E-mail: DRAFTTECHREGFTA@efta.int
kathleen.byrne@efta.int

TURQUÍA

Undersecretariat of Foreign Trade
General Directorate of Standardisation for Foreign Trade
Inönü Bulvarı — Emek — Ankara

Sitio web: <http://www.dtm.gov.tr>

Sr. Saadettin Doğan
Tel. (90-312) 212 88 00 o 20 44
(90-312) 212 88 00 o 25 65
Fax (90-312) 212 87 68
E-mail: dtsabbil@dtm.gov.tr

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2003/C 299/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XS 111/02

Estado miembro: Italia

Región: Lombardía

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Eje 1 «Desarrollo de la competitividad del sistema económico lombardo». Medida 1.6 «Incentivos para el aprovechamiento y la promoción de la oferta turística»

Fundamento jurídico: Docup Obiettivo 2 2000-2006 Lombardía Approvato con decisione C(2878) del 10.12.2001

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

	Objective 2	Phasing out
Año 2001	529 182 EUR	66 658 EUR
Año 2002	642 980 EUR	74 184 EUR
Año 2003	654 592 EUR	61 282 EUR
Año 2004	613 123 EUR	41 930 EUR
Año 2005	623 070 EUR	28 312 EUR
Año 2006	633 027 EUR	

Intensidad máxima de la ayuda: Pequeña empresa: intensidad bruta igual al 15 % de los costes subvencionables. Mediana empresa: intensidad bruta de ayuda igual al 7,5 % de los costes subvencionables. En los sectores contemplados en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, la intensidad se incrementará en 10 puntos. La ayuda concedida en total no podrá superar en ningún caso el 30 % de los costes

Fecha de ejecución: A partir del 28 de agosto de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: Desarrollar la capacidad de promoción de la oferta turística, preferiblemente de zona. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción destinadas a favorecer la desestacionalización y la especialización de la oferta y de acciones de promoción de la oferta de servicios en línea

Sector o sectores económicos afectados: Turismo

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas: Región Lombardía

Ayuda nº: XS 24/03

Estado miembro: Alemania

Región: Baja Sajonia (ciudad de Celle)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Reglamento relativo a la concesión de subvenciones a las PYME de la ciudad de Celle

Fundamento jurídico: Niedersächsische Gemeindeordnung (NGO) in der Fassung vom 22. August 1996 (Niedersächsisches Gesetz- und Verordnungsblatt S. 382)

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 150 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: El régimen está limitado a las partes de la ciudad de Celle que están situadas en el mapa nacional de zonas asistidas aprobado por la Comisión, con una intensidad de ayuda bruta aprobada para las PYME del 28 %.

Las cantidades de ayuda ascienden

— en el caso de las pequeñas empresas, a un máximo del 25 %

— y en el caso de las empresas medianas, a un máximo del 17,5 %

del gasto de inversión subvencionable.

Se respetan las normas de acumulación de la ayuda

Fecha de ejecución: A partir del 1 de marzo de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Del 1 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: El objetivo de la ayuda es promover la competitividad y adaptabilidad de las pequeñas y medianas empresas de la zona de la ciudad de Celle, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo y la conservación de los ya existentes, consiguiendo así mejoras estructurales.

El régimen no cubre las ayudas de salvamento y reestructuración para empresas en crisis (en el sentido de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, DO C 288 de 9.10.1999).

La ayuda puede concederse para los siguientes tipos de proyecto de inversión:

— creación de un establecimiento,

- ampliación de un establecimiento si el número de puestos de trabajo a largo plazo aumenta un 15 % con respecto a la situación anterior al comienzo de la inversión,
- conversión y ajuste/inversión de reestructuración, siempre que tenga un impacto en el empleo,
- adquisición de un establecimiento que ha cerrado o corre peligro de cerrar, a condición de que esto se haga bajo condiciones de mercado.

La ayuda toma la forma de subvenciones a la inversión

Sector o sectores económicos afectados: Pueden solicitar la ayuda las empresas de los siguientes sectores: industria, comercio, artesanía, construcción, transporte y hostelería con su sede en la ciudad de Celle, así como los empresarios que creen una nueva actividad empresarial en Celle.

La ayuda no puede concederse a las empresas de los sectores sensibles

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Stadt Celle
Helmut-Hörstmann-Weg 1
D-29221 Celle

Otras informaciones:

Sr. Graap
Tel. 05 141-122 26
Fax 05 141-12 76 31
correo electrónico: wolfgang.graap@celle.de

Ayuda nº: XS 27/03

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Ayudas a pequeñas y medianas empresas, para proyectos de incorporación a la sociedad de la información de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral

Fundamento jurídico:

- Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2003 (BORM nº 12 de 16.1.2003). Corrección de errores de esta orden en el BORM nº 40 de 18.2.2003.
- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (CE) a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE de 13.1.2001)

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Créditos destinados a empresas privadas: 150 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 50 % sobre los costes subvencionables del proyecto. Cuando exista concurrencia de ayudas, la intensidad bruta de todas las ayudas no podrá superar el 50 % de los costes subvencionables

Fecha de ejecución: La Orden entró en vigor el 17 de enero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Las ayudas podrán concederse hasta diciembre de 2003

Objetivo de la ayuda: Ayudas a pequeñas y medianas empresas privadas (PYME), ubicadas en la Región de Murcia, para proyectos de incorporación a la sociedad de la información de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores de la actividad económica, salvo las empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de los productos del anexo I del Tratado CE, así como las dedicadas a las actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

D. Patricio Valverde Megías
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
C/ San Cristóbal, 6
E-30071 Murcia

Ayuda nº: XS 30/03

Estado miembro: España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Concesión de incentivos a la inversión industrial

Fundamento jurídico: Orden TIC/49/2003, de 28 de enero, por la que se abre la convocatoria y se aprueban las bases para el otorgamiento de incentivos a la inversión industrial (DOGC número 3821 de 13.2.2003)

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 30 millones de euros

Intensidad máxima de la ayuda: 15 % para pequeñas empresas y 7,5 % para medianas empresas

Fecha de ejecución: 14 de enero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 4 años (2003-2006)

Objetivo de la ayuda: Incentivar proyectos de inversión industrial que promuevan el crecimiento, la modernización y la innovación del tejido empresarial de zonas en situación de regresión demográfica

Sector o sectores económicos afectados: Sector industrial

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Antoni Gurguí i Ferrer
Director general d'Indústria
C/ Provença, 339 4ª planta
E-08037 Barcelona

Otras informaciones:

En la presente convocatoria también se convocan ayudas para PYME del sector agrario en virtud del régimen de ayudas N 197/02 «Ayudas al sector agroalimentario» comunicado el 13 de marzo a la Comisión y aprobado por la Comisión mediante Decisión de 17 de junio de 2002 C(2002) 2618fin. La publicación de la autorización de este régimen se realizó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* serie C número 207 de 31 de agosto de 2002.

Este régimen se comunicó para poder conceder también ayudas, con el mismo objetivo de incentivación de la inversión industrial en zonas de regresión demográfica, a las PYME del sector agrario las cuales quedan excluidas del ámbito de aplicación, de forma expresa, del Reglamento de exención (CE) nº 70/2001, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas empresas.

En la orden se recogen las disposiciones específicas establecidas en el régimen de ayudas al sector agrario aprobado

Ayuda nº: XS 31/03

Estado miembro: España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Ayudas a empresas familiares para la realización de planes de sucesión

Fundamento jurídico: Resolución ICT/3085/2002, de 16 de octubre (DOGC núm. 3751, de 30.10.2002) modificada por la Resolución TIC/3542/2002, de 27 de noviembre (DOGC número 3779 de 11.12.2002)

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 400 000 euros

Intensidad máxima de la ayuda: 50 % del coste de asesoramiento, con un límite máximo de 4 000 euros por empresa

Fecha de ejecución: 16 de octubre de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Desde el 16 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002

Objetivo de la ayuda: Ayudar a las pymes familiares a planificar el relevo generacional mediante la realización de un plan de sucesión

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores menos los excluidos por el Reglamento (CE) 70/2001 de la Comisión, relativo a ayudas estatales a las PYME

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Antoni Gurguí i Ferrer
Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM)
(Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya)
C/ Provença, 339
E-08037 Barcelona

Ayuda nº: XS 61/03

Estado miembro: España

Región: Extremadura

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Convocatoria de ayudas CARDS en el ámbito de Extremadura

Fundamento jurídico: Decreto 40/2003, de 8 de abril, por el que se regula la convocatoria de concesión de subvenciones para la construcción de Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación para vehículos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 45, de 15 de abril).

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: El régimen de ayudas se establece como una convocatoria única con un importe total de 1 000 000 de euros

Intensidad máxima de la ayuda:

Se establece una intensidad máxima del 50 % sobre la inversión considerada subvencionable con los siguientes límites:

— 150 000 euros con carácter general.

— 180 000 euros en el caso de que el promotor del proyecto sea una empresa de la economía social (SAL, SLL o Cooperativa de Trabajo Asociado)

Fecha de ejecución: Desde el cierre de la convocatoria, que se establece para el 15 de junio de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Se establece como una convocatoria única para proyectos que se presenten desde su entrada en vigor (16 de abril de 2003) y hasta la fecha de cierre de la convocatoria (15 de junio de 2003). El sistema de ayudas se acoge a la fórmula de concurrencia competitiva

Objetivo de la ayuda: El objeto del régimen de ayudas es promover en el ámbito de Extremadura la instalación de Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien por la construcción de nuevos Centros o bien por la adaptación de los actuales «desguaces» a Centros de Tratamiento. Todo ello con el fin de adaptar las infraestructuras extremeñas a la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que todos los vehículos al final de su vida útil se transfieran a instalaciones de tratamiento autorizadas, así como al Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, establecido por la Administración Central

Sector o sectores económicos afectados: El régimen se circunscribe a un sector actualmente inexistente en la región, cual es el de Reciclaje y Descontaminación de vehículos al final de su vida útil, pretendiéndose una adaptación de los «desguaces tradicionales» a los Centros de Tratamiento que establece la Directiva 2000/53/CE y el Real Decreto 1383/2002

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial
Junta de Extremadura
dgpei@eic.juntaex.es
Tel. 924 00 54 75
Paseo de Roma s/n
E-06800 Merida

Ayuda n.º: XS 77/03

Estado miembro: Italia

Región: Véneto

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Concesión de financiación bonificada, préstamos de participación y operaciones de leasing en condiciones favorables a través de un fondo de rotación a empresas artesanas, a agrupaciones de empresas y a asociaciones temporales de empresas

Fundamento jurídico: DOCUP Ob. 2 (2000/2006): misura 1.2 — bandi (dgr n. 1063/2003) pubblicati su Bollettino ufficiale della regione Veneto n. 44 del 2.5.2003

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Las previstas en el plan financiero

Intensidad máxima de la ayuda:

- 20 % del coste total admisible para intervenciones en municipios incluidos en las zonas contempladas en la letra c) del apartado 3) del artículo 87 del Tratado constitutivo de la CE.
- 15 % del coste total admisible por intervenciones en municipios incluidos en las zonas de objetivo 2 y de régimen transitorio.

Fecha de ejecución: 3 de mayo de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de octubre de 2006 en el caso de las intervenciones en zonas de objetivo 2.

Hasta el 31 de octubre de 2005 en el caso de las intervenciones en zonas de régimen transitorio

Objetivo de la ayuda: Reducción de los costes financieros para los beneficiarios

Sector o sectores económicos afectados: Empresas (de producción y de servicios) inscritas en los registros provinciales de empresas artesanas operantes en Véneto

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Veneto — Giunta regionale
Palazzo Balbi
Dorsoduro 3901
I-30100 Venezia

Otras informaciones: La medida 1.2 la gestiona un organismo intermedio, en este caso la entidad financiera regional Veneto Sviluppo SpA, ya identificada en el documento complementario de programación

Ayuda n.º: XS 78/02

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Desarrollo de PYME en el País de Gales que fabrican productos alimenticios y bebidas no incluidos en el Anexo I

Fundamento jurídico: Welsh Development Agency Act 1975 (as amended)

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

Costes subvencionables	2002	2003	2004	2005	2006
Inversiones	500 000 GBP	2 000 000 GBP	2 000 000 GBP	2 000 000 GBP	2 000 000 GBP
Consultoría	100 000 GBP	400 000 GBP	400 000 GBP	400 000 GBP	400 000 GBP
Participación en ferias y exposiciones	62 500 GBP	250 000 GBP	250 000 GBP	250 000 GBP	250 000 GBP

Intensidad máxima de la ayuda:

Costes subvencionables	Regiones no asistidas		Zonas 87 (3) (a)	Zonas 87 (3) (c)
	Pequeñas empresas	Medianas empresas		
Inversiones	15 %	7,5 %	40 %	30 %
Consultoría	50 %	50 %	50 %	50 %
Participación en ferias y exposiciones	50 %	50 %	50 %	50 %

Fecha de ejecución: 1 de septiembre de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: El sistema estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de esta ayuda consiste en promover el desarrollo en el País de Gales de pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la fabricación de productos alimenticios y bebidas no incluidos en el anexo 1, fomentar nuevos métodos de producción, incrementar la eficiencia de tales empresas y ayudarlas a descubrir nuevos mercados y a introducirse en ellos.

Para ayudarles a alcanzar esos objetivos, la WDA proporcionará ayuda para inversiones en activos materiales e inmateriales, para servicios proporcionados por consultores externos y para la participación en ferias y exposiciones. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la ayuda para consultoría no excederá del 50 % de los costes de tales servicios y la ayuda bruta para la participación en ferias y exposiciones no excederá del 50 % de los costes adicionales contraídos para alquiler, instalación y mantenimiento del stand. El nivel máximo de subvención que puede concederse a una empresa para cualquier proyecto concreto asciende a 200 000 GBP

Sector o sectores económicos afectados: Otros sectores de producción — fabricación de productos alimenticios y de bebidas no incluidos en el anexo 1, sin perjuicio de las normas

especiales de los reglamentos y directivas referentes a las ayudas estatales de ciertos sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Welsh Development Agency, conocida como WDA (organismo público no departamental y estatutario).

Contacto:

Paul O ' Donovan, director de desarrollo del programa
Welsh Development Agency — dirección de productos alimenticios
Plas Glyndŵr
Kingsway
Cardiff CF10 3AH
País de Gales
Reino Unido.
Tel. (44) 29 20 82 89 94
Fax (44) 29 20 82 89 98

Otras informaciones: Se han remitido a la Comisión notificaciones separadas referentes a la inversión, el apoyo técnico y las cualificaciones relativas a los fabricantes de productos alimenticios y bebidas incluidos en el anexo I (N 440/2002) y ayuda para la participación de los fabricantes de productos alimenticios y bebidas incluidos en el anexo I en ferias y exposiciones (N 439/02)

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación

(2003/C 299/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XT 3/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: Todo el Reino Unido

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Programa de base del Carbon Trust: Formación

Fundamento jurídico: Environmental Protection Act 1990 and Science and Technology Act 1965

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Se ha previsto para difusión en el mercado un gasto total de 1,5 millones de GBP para 2002-2003.

La financiación para difusión en el mercado deberá ajustarse también a las exenciones *de minimis* y por categorías de las PYME. Adjunto se presenta más información al respecto. El uso de la exención por categorías dependerá de la respuesta a la convocatoria de propuestas. La financiación anteriormente mencionada hace referencia a la financiación total en virtud de todas las exenciones por categorías para difusión en el mercado.

La ayuda a una empresa no excederá de 250 000 GBP

Intensidad máxima de la ayuda: Cuando se aplique con arreglo a esta exención por categorías, el régimen sólo prestará ayuda para formación general a favor de las PYME. La financiación a un proyecto podrá ascender hasta el 70 % en las zonas no asistidas. En las zonas ex artículo 87.3.c), la ayuda se incrementará en un 5 % adicional y, en las zonas ex artículo 87.3.a), un 10 % más

Fecha de ejecución: 10 de enero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2005

Objetivo de la ayuda: El Programa de base apoyará la formación general conjuntamente con las asociaciones comerciales y con las instituciones de educación superior.

El propósito del Programa de base consiste en reducir las emisiones de gas de efecto invernadero a través del apoyo a tecnologías de escaso consumo de carbono a lo largo de la cadena de innovación.

El principal objetivo de la difusión en el mercado consiste en suprimir, a través de pequeños proyectos, las barreras no tecnológicas y no financieras a la adopción de nuevas tecnologías

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Peter Shortt
Foundation Programme Director
The Carbon Trust
9th/10th Floor
3 Clements Inn
London WC2A 2AZ
United Kingdom

Otras informaciones: La aplicación del régimen por el Carbon Trust será supervisada por el UK Department of Environment, Food, and Rural Affairs («DEFRA») (Departamento Británico de Medio Ambiente, Alimentación, y Asuntos Rurales) y, en su caso, por las administraciones pertinentes de Escocia, el País de Gales e Irlanda del Norte

Ayuda nº: XT 6/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: Irlanda del Norte

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Formación en las buenas prácticas agrícolas en zonas fuera de las zonas menos favorecidas (ZMF)

Fundamento jurídico:

- Agriculture Act 1949
- Agriculture (Miscellaneous Provisions) Act (Northern Ireland) 1970

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

- 2003/2004: 0,29 millones de GBP
- 2004/2005: 0,25 millones de GBP
- 2005/2006: 0,25 millones de GBP

Total: 0,79 millones de GBP para formar a 3 000 participantes.

Ningún beneficiario individual recibirá más de 1 millón de EUR.

La ayuda media por beneficiario asciende a 263 GBP

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad de la ayuda real del programa es del 75 %, que corresponde al 75 % de intensidad máxima de ayuda permitida, basada en:

- el 70 % para formación general para pequeñas y medianas empresas. Todos los participantes proceden de PYME, tal como las define el anexo 1 del Reglamento (CE) n° 68/2001. La formación es general, ya que está abierta a empleados de diversas empresas, y las cualificaciones son transferible a otros sectores y mejoran las posibilidades de empleo del individuo. La adecuación de los participantes se supervisará cuando se inscriban en el curso;
- el 5 % de ayuda regional. Irlanda del Norte tiene derecho a la ayuda regional de conformidad con la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Del 1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2006

Objetivo de la ayuda:

- Dispensar una «formación general» para incrementar las competencias y los conocimientos en gestión medioambiental que mejoren en potencia las posibilidades de empleo de los participantes y que representen un trampolín para unas cualificaciones más elevadas.
- Incrementar las competencias en asuntos medioambientales tales como biodiversidad, calidad del agua (incluida la eutrofización) y la protección del patrimonio rural de Irlanda del Norte.
- Alentar y capacitar a los participantes para que tomen decisiones correctas sobre el futuro de sus empresas basadas en información objetiva.
- El programa va dirigido a agricultores, miembros de la familia y empleados agrícolas de pequeñas y medianas empresas de fuera de las ZMF y proporcionará el siguiente número de plazas de formación:

— 2003/2004: 750

— 2004/2005: 1 250

— 2005/2006: 1 000

Número total de plazas = 3 000

Sector o sectores económicos afectados: Agricultura, incluida la silvicultura y las empresas agroalimentarias

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Dr John Speers, Director of Environmental, Food and Central Services, Agri-Food Development Service, Department of Agriculture and Rural Development, Room 547, Dundonald House, Upper Newtownards Rd, Belfast BT4 3SB Northern Ireland, United Kingdom

Ayuda n°: XT 12/03

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Brandenburgo

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Régimen «Desarrollo de las cualificaciones en las pequeñas y medianas empresas» del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Sanidad y Mujer del Estado Federado de Brandenburgo

Fundamento jurídico: Landeshaushaltsordnung des Landes Brandenburg (LHO), § 44 und die dazugehörigen Verwaltungsvorschriften

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Los gastos máximos se distribuyen del modo siguiente en los distintos años:

— 2003: 2,5 millones de euros (1,75 millones de euros del FSE y 0,75 millones de euros de fondos del Estado Federado)

— 2004: 2,5 millones de euros (1,75 millones de euros del FSE y 0,75 millones de euros de fondo del Estado Federado).

De esta ayuda se beneficiarán unas 4 000 personas.

Se trata, según lo dispuesto en las letras a), c) y e) del apartado 7 del artículo 4 del Reglamento, de los gastos de personal de los formadores, de los gastos de desplazamiento de los formadores, de los otros gastos corrientes y del coste de los servicios de asesoramiento relacionados con la formación

Intensidad máxima de la ayuda:

— Hasta 3 000 euros por empleado para los proyectos de formación general (al menos 20 % de contribución propia).

— Hasta 4 600 euros por empresa para el análisis de las necesidades individuales de cualificación (al menos 20 % de contribución propia).

— Hasta 30 000 euros para la gestión de la red de empresas independientes que organizan la formación en común.

A partir de los análisis de las necesidades individuales de cualificación, la agrupación de formación decide qué trabajadores tienen necesidades similares, elabora para ellos programas de formación interempresas y organiza la formación requerida.

La agrupación de empresas con fines de formación permite garantizar que un proyecto determinado constituye una acción de «formación general» según lo dispuesto en el Reglamento.

Los costes de asesoramiento relacionados con el análisis de las necesidades de cualificación que permiten elaborar las distintas acciones de formación están incluidos en la letra e) del apartado 7 del artículo 4 del Reglamento (costes de los servicios de asesoramiento relacionados con la formación).

Algunos costes de la misma naturaleza los origina la elaboración de los programas de formación interempresas y la organización de la cualificación por la agrupación de empresas en el marco de su gestión de la red.

Estas acciones de formación general serán financiadas por el FSE y el Estado Federado, del siguiente modo:

- intensidad máxima del 80 % si los participantes forman parte de una PYME (principal caso de aplicación);
- intensidad máxima del 60 % si los participantes forman parte de una gran empresa (caso excepcional).

La formación tendrá lugar exclusivamente en la región asistida contemplada en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas entró en vigor el 1 de enero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004

Objetivo de la ayuda: La ayuda tiene como objetivo el desarrollo integrado de las cualificaciones de los trabajadores de las PYME. La ayuda permitirá satisfacer las exigencias de la demanda, en permanente evolución, de cualificaciones que respondan a las necesidades –además de las formas habituales de formación– gracias a la implantación de nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje y de un asesoramiento profesional que permita definir las necesidades de cualificación. A este respecto, la cooperación de las empresas en la agrupación de formación reviste una importancia creciente para el desarrollo sostenible de las cualificaciones.

Se respetarán las disposiciones relativas a la intensidad máxima de las ayudas.

El régimen de ayudas se publica en Internet en la dirección <http://www.lasa-brandenburg.de>. Además, se informará, con carácter rotatorio, sobre el estado actual de las ayudas

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores económicos

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

LASA Brandenburg GmbH
Wetzlarer Straße 54
D-14482 Potsdam

Ayuda nº: XT 15/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: West Midlands Objetivo 2

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Desarrollo de

las industrias creativas de Coventry a través de la formación en 2002-2006

Fundamento jurídico: Employment Act 1973, Sections 2(1) and 2(2) as substantiated by Section 25 of the Employment and Training Act 1998 and the Industrial Development 1982, Section 11

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

Total: 290 461 GBP

— 2002: 56 678 GBP

— 2003: 57 937 GBP

— 2004: 56 921 GBP

— 2005: 58 598 GBP

— 2006: 60 327 GBP

Intensidad máxima de la ayuda:

— 70 % para las PYME para formación general.

— 35 % para las PYME para formación específica.

La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en un 5 % en zonas asistidas.

63 PYME.

La ayuda máxima que recibirá cualquier PYME con cargo al programa asciende a 60 000 GBP

Fecha de ejecución: 1 de diciembre de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: Prestar ayuda a la formación a las PYME nuevas y ya existentes de las industrias creativas. La mayoría de las PYME de este sector son microempresas que carecen de los conocimientos de gestión empresarial básicos para sobrevivir. Con esta ayuda, se preservará el empleo en las PYME existentes.

La mayoría de la formación será de carácter general y proporcionará cualificaciones transferibles entre industrias creativas. La formación dará lugar a NVQs.

En algunos casos, después de evaluar las necesidades, puede ser necesario impartir una formación específica. En tal caso, se aplicará la intensidad de ayuda más baja

Sector o sectores económicos afectados: Otros servicios (industrias creativas), sin perjuicio de las normas especiales contempladas en los reglamentos y directivas referentes a las ayudas estatales en determinados sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Roger Vaughan
Coventry City Council
Herbert Art Gallery and Museum
Jordan Well, Coventry
CV1 5QP
United Kingdom
Tel. 024 76 83 23 75

Otras informaciones:

Marion Doyen
Chief Executive
Arts+Media Training Consortium (Coventry) Ltd
57-61 Corporation Street
Coventry CV1 1GQ
Tel. 024 76 23 17 02

El apoyo en materia de control corre a cargo del: Coventry City Council Local Authority

Ayuda nº: XT 98/02

Estado miembro: Italia

Región: Piamonte

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Directiva relativa a la formación de los trabajadores ocupados — Año 2003

Fundamento jurídico: Deliberazione della Giunta Regionale n. 79 — 7313 del 7.10.2002

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 53 833 348 euros, de los cuales, 26 655 123 euros corresponden al presupuesto 2002, en forma de reembolso de los gastos admisibles en los que se haya efectivamente incurrido y demostrados mediante la realización de actividades de formación.

Beneficiarios: empresas que encarguen el curso de formación (pequeñas, medianas o grandes), individualmente identificadas con anterioridad a la aprobación de la medida

Intensidad máxima de la ayuda: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001, las intensidades porcentuales máximas de la ayuda son las indicadas en los párrafos 2 a 6 del artículo 4 del citado Reglamento. La ayuda, cuantificada bajo la hipótesis de que el curso se realiza de manera completa y regular, se concede en forma de amortización de los gastos admisibles en los que se haya efectivamente incurrido y demostrados mediante la realización de acciones formativas, en relación con la actividad que se haya efectivamente llevado a cabo y dentro de los límites de las intensidades máximas que se indican a continuación:

GRANDES EMPRESAS	Formación específica	Formación general
Zonas no asistidas	25 %	50 %
Zonas asistidas ex artículo 87.3.c)	30 %	55 %
PEQUEÑAS/MEDIANAS EMPRESAS	Formación precisa	Formación general
Zonas no asistidas	35 %	70 %
Zonas asistidas ex artículo 87.3.c)	40 %	75 %

Los porcentajes que se indican en el cuadro anterior se incrementarán en 10 puntos en caso de que la medida objeto de la ayuda vaya destinada a la formación de trabajadores desfavorecidos con arreglo a la letra g) del artículo 2, del Reglamento (CE) nº 68/2001

Fecha de ejecución: 31 de enero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta diciembre de 2004

Objetivo de la ayuda: El régimen de ayuda se refiere tanto a la formación general como a la formación específica. De conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 68/2001:

- por formación general, se entienden las enseñanzas de carácter general que no son exclusivamente aplicables al puesto de trabajo actual o futuro ocupado por el trabajador en la empresa beneficiaria sino que le permiten adquirir cualificaciones ampliamente transferibles a otras empresas o sectores de empleo,
- por formación específica, se entienden, en cambio, las enseñanzas teórico-prácticas específicamente aplicables al puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria.

A los efectos de aplicación del presente régimen de ayuda, cabe precisar que:

- entran en la categoría de «formación general» las intervenciones de formación para las cuales se haya previsto con anterioridad una certificación final pública de la cualificación profesional, además de las actividades de formación organizadas en cursos multiempresariales, es decir, que prevean la presencia simultánea como alumnos de trabajadores pertenecientes a dos o más empresas diferentes, aunque sean del mismo sector productivo;
- entran en la categoría de «formación específica» las intervenciones de formación en las que participan trabajadores de una misma empresa

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores. Todos los servicios

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas: La Ley Regional 26.4.2000 n. 44, por la que se establecen las normas de aplicación del Decreto Ley 31.3.1998 n. 112, determina en su título IV el reparto de funciones en el ámbito formativo entre la Región y las Provincias, atribuyendo a éstas, además de las ya transferidas con arreglo a la anterior Ley Regional 13.4.1995 n. 63, nuevas funciones vinculadas al ejercicio de la formación profesional y, en particular, a la gestión de las actividades de formación previstas en las Directivas anuales mencionadas en el artículo 18 de la misma Ley Regional 63/95 — incluida la publicación de los avisos para la presentación de las solicitudes de financiación, la evaluación de las mismas y la concesión de las subvenciones pertinentes — a transferir gradualmente a partir de enero de 2001. No obstante, la Ley Regional 26.4.2000 n. 44 conserva a la Región las actividades de formación relativas a la realización de actividades experimentales o de gran interés que exigen la gestión unitaria a nivel regional.

Por consiguiente, en aplicación de dicho cuadro normativo, en relación con el tipo de actividad previsto en la presente Directiva, las autoridades que conceden la ayuda son la propia Región y las Administraciones provinciales de Piamonte:

— Regione Piemonte — Direzione regionale alla Formazione Professionale — Lavoro Settore Attività Formativa, via Magenta, 12, I-10128 Torino

- Provincia di Torino, via Maria Vittoria, 12, I-10100 Torino
- Provincia di Vercelli, via San Cristoforo, 7, I-13100 Vercelli
- Provincia di Novara, p.zza G. Matteotti, 1, I-28100 Novara
- Provincia di Cuneo, c.so Nizza, 21, I-12100 Cuneo
- Provincia di Asti, p.zza V. Alfieri, 33, I-14100 Asti
- Provincia di Alessandria, p.zza Libertà, 17, I-15100 Alessandria
- Provincia di Biella, via Quintino Sella, 12, I-13051 Biella
- Provincia del Verbano-Cusio-Ossola, via dell'Industria, 25, I-28924 Verbania

Otras informaciones: La contribución pública total atribuible a una sola empresa por el conjunto de actividades de formación realizables con cargo a la presente Directiva no podrá exceder en ningún caso de 1 millón de euros, equivalente a 1 936 270 000 ITL

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 299/06)

Fecha de adopción de la decisión: 14.11.2003

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda: N 5/03

Denominación: Agri-environment Entry Level Scheme — Pilot

Objetivo: El «Entry Level Scheme — Pilot» tiene como propósito ofrecer beneficios en términos medioambientales y paisajísticos en una vasta región. En concreto, está concebido para abordar los problemas medioambientales siguientes:

- contaminación difusa — solamente puede ser abordada y combatida eficazmente a través de medidas de gestión medioambiental que afecten a un porcentaje elevado de tierras de donde procede dicha contaminación;
- pérdida de biodiversidad — se considera necesario un planteamiento general para abordar y prevenir la disminución de especies dispersas, tales como las aves camperas, las liebres comunes, los murciélagos y numerosos invertebrados comunes (por ejemplo, mariposas, abejas);

— pérdida de las características del paisaje — se considera necesario un planteamiento general para ejercer una influencia coherente sobre la evolución de amplias extensiones de paisaje y evitar la fragmentación de modelos paisajísticos tradicionales;

— daños al patrimonio — la salvaguardia de amplios aspectos del patrimonio, como los sitios arqueológicos y las praderas acaballonadas y surcadas amenazadas por el laboreo, también requiere un planteamiento de carácter general

Fundamento jurídico: Iniciativa no institucional

Presupuesto: El presupuesto de este proyecto experimental asciende a 2 200 000 libras esterlinas (3 420 000 euros) anuales. Este presupuesto consta de 1 600 000 libras esterlinas (2 490 000 euros) para costes directos (pagos a los agricultores) y de 600 000 libras esterlinas para costes de administración pública. El gasto real dependerá de los niveles de ejecución del programa en las cuatro áreas piloto

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Duración: Los acuerdos al amparo del «Entry Level Scheme Pilot» tendrán una duración de cinco años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 14.11.2003

Estado miembro: España (Navarra)

Ayuda: N 278/03

Denominación: Ayuda para fomentar la aplicación de medidas agroambientales en el cultivo de patata de siembra

Objetivo: Fomentar la aplicación de medidas agroambientales en el cultivo de patata de siembra

Fundamento jurídico: Proyecto de orden por la que se fomenta la aplicación de medidas agroambientales en el cultivo de patata de siembra

Presupuesto: 75 000 euros anuales

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Duración: Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 14.11.2003

Estado miembro: Italia (Calabria)

Ayuda: N 317/03

Denominación: Letra a) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley regional nº 24 de 8 de julio de 2000. «Ayuda para la creación y la ampliación de organizaciones de productores en el sector de la agricultura y la ganadería»

Objetivo: El régimen consta de dos medidas de ayuda: ayuda para la puesta en marcha de organizaciones de productores y ayuda en forma de asistencia técnica. Pretende favorecer la organización de la producción y facilitar servicios de asesoramiento a los agricultores

Fundamento jurídico: Legge Regionale 8 luglio 2000 n. 24 (Interventi a favore del settore agricolo e agroalimentare)

Presupuesto: 500 000 euros en 2004

Intensidad o importe de la ayuda: Ayuda para la puesta en marcha de organizaciones de productores: 100 % de los costes vinculados a la puesta en marcha, decreciente a lo largo de 5 años. Asistencia técnica: 100 000 euros como máximo por beneficiario a lo largo de tres años (50 % de los costes subvencionables si se trata de una PYME)

Duración: Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 14.11.2003

Estado miembro: Alemania (Mecklemburg-Pomerania)

Ayuda: N 793/02

Denominación: Ayuda a la eliminación de canales

Objetivo: Indemnizar a los ganaderos por los gastos suplementarios en concepto de eliminación de canales, derivados de la nueva normativa comunitaria relativa al material especificado de riesgo y la harina de carne y hueso

Fundamento jurídico: Zuwendungsbescheid des Landes Mecklenburg-Vorpommern; Landeshaushaltsordnung (LHO) Mecklenburg-Vorpommern in der Fassung der Bekanntmachung vom 10. April 2000 (GVOBl. M-V S. 159), in Verbindung mit den Allgemeinen Nebenbestimmungen für Zuwendungen zur Projektförderung

Presupuesto: 1 890 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda: El 33,33 % del total de los gastos en concepto de eliminación de canales

Duración: 1 año (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación

(2003/C 299/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XT 28/03

Estado miembro: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Región: Escocia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Expansion of Young Large Goods Vehicle (LGV) Driver Scheme

Fundamento jurídico: The Further and Higher Education (Scotland) Act 1992

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

La asignación presupuestaria es:

2003/2004: 1 millón de GBP

2004/2005: 1 millón de GBP

2005/2006: 1 millón de GBP

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda para gastos de formación general no excederá normalmente del 50 % en el caso de las grandes empresas y del 70 % en el caso de las PYME. En las zonas asistidas con arreglo al artículo (3) (c), se concederá a las empresas un 5 % adicional

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de marzo de 2006

Objetivo de la ayuda: El régimen en favor de los conductores jóvenes de GVM tiene por objeto solucionar una carencia reconocida del mercado, proporcionando un programa estructurado de formación y desarrollo para jóvenes de menos de 21 años que emprenden una carrera de conductor en el sector del transporte y la distribución por carretera. Los aprendices siguen un programa estructurado de formación con el que alcanzan el nivel 2 del sistema escocés de formación profesio-

nal (SVQ) o del sistema nacional de formación profesional (NVQ) y obtienen un carné de conducir de la categoría «C» con la posibilidad de obtener un carné de la categoría C+E.

Actualmente, los sectores del transporte y la distribución por carretera tienen problemas para reclutar un número suficiente de conductores GVM y cuentan con una mano de obra cada vez más envejecida. La financiación del desarrollo del régimen a favor de los jóvenes conductores de GVM constituye un estímulo por un período de 3 años destinado a aumentar el número de conductores jóvenes reclutados y formados con arreglo al régimen existente. Un régimen similar existe actualmente en Inglaterra.

La formación impartida en este régimen es de carácter general, puesto que proporciona cualificaciones —SVQ y NVQ— transferibles a otros sectores y que mejoran sustancialmente las posibilidades del trabajador de encontrar empleo. Esta formación puede resultar útil para los empleados de distintas empresas y tanto la formación como las cualificaciones están reconocidas y certificadas por el organismo escocés de cualificaciones, el organismo encargado del plan de estudios y las cualificaciones, el departamento británico de educación y cualificaciones, y el departamento británico de transportes

Sector o sectores económicos afectados: Transportes (El sistema está abierto a cualquier empresa de transporte de mercancías por carretera)

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Scottish Executive Development Department

Contacto:

David Eaglesham
Scottish Executive Development Department
Freight and Inland Waterways Branch
Victoria Quay
Edinburgh EH6 6QQ
United Kingdom
E-mail: david.eaglesham@scotland.gsi.gov.uk
Tel. (44-131) 244 08 68
Fax (44-131) 244 08 71

No oposición a una concentración notificada**[Asunto COMP/M.3225 — Alcan/Pechiney (II)]**

(2003/C 299/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 29 de septiembre de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3225. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.
